Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIAR. REX.

ha de ser de pura ternera, y el otro de baca
con las Adiciones q.e enuncian los informes Reducidas,
â que hasta las ocho de la mañana, ha de Abastecer
3.a y 5.a... indistintamente â todos bayga, ô no Armadas, surtiendo
no solo las mesas de los Comandantes, sino tambien
â toda Persona que la pida; y desde dicha hora en adelan-
te ha de tener prontas Reses, para si vinieren â Com-
prar de dha. Carne, que se mate luego, lo qual se adi-
ciona â la tercera Condision; y â la Quinta del Pliego de
6.a... Abasto de Carne de Baca = Que por lo que hace â las ma-
tanzas, y Refrescos que menciona la Sexta Condision Ad-
erda la Ciu.d se han de hacer en todos tiempos segun
7.a... practica y Costumbre = Que en quanto â la Septima la
Reduze esta Ciudad â que la Carne de baca que se desaha-
ga ha de ser de buena Calidad entren, ô no las Reses por
su pie en el Matadero, lo que devera Zelar el Alcayde
de la Casa de matanza, â quien se hara la Notifica-
cion Correspondiente para su Cumplimiento, y todo
se hara saber al Ant.o Ros, para si se Conforma con
dhas. Adiciones, se saquen al Remate los Citados Aba-
tos la tarde del dia Jueves proxmo. nuebe del Corr.te
â las cinco horas de ella en las Casas Capitulares q.e
se Noticiara al publico p.r Edictos q.e se fijen en los
parajes acostumbrados ——